

Testamentaria di P.^{ro} Mariano Jise de
Liscarain

D. Domingo Francisco
 Basurriaga, Presbitero Titular y
 Cura propio de la Parroquia de
 la villa de Astoria y D. Felispe
 y otros de este pueblo,
 Thuron, Doctor en Jurisprudencia por

breves abarcan testamentos, por
 sellados en el mismo el día veinte y cuatro
 de febrero de mil ochocientos setenta y uno
 abierto por la Curia de Astoria
 abierto por el de la villa de Astoria
 a la casa de Curia de Astoria

seis y cuatro ante el Sr. Notario
 Sr. D. José María Jurandarena y la
 Curia de Astoria a la formada en cinco
 de febrero del mismo año,
 con sus dos ampliaciones fechadas en
 cinco de febrero de mil ochocientos
 veinte y primero de Astoria de mil o-
 chosientos setenta y uno, conque
 que, Nupur de haber aceptado uno.

2.
to cargo y cumplido los debidos papeles
al celebrarse una reunion en las ca-
sas hereditarias contratadas por el de-
fundo y hijos legitimos segun D. Juan
Cristobal, D. Maria Juana, D. Maria
Antonia y D. Esteban Larruain,
a la vez que con D. Carlos Uriarte ma-
rido de la primera.

En ella
~~se acordó~~ se acordó man-
daron los referidos cinco hijos que se
hiciera la letra de un parrafo de la primera
imploracion de la mencionada memoria
de padre nos habia parecido para que,
ademas del primer cargo de testamen-
tarios, designáramos, si era necesario
basta, el de testadores y que siendo el
mismo el uno que los animaba, no se
gubara que administrara esta, ^{nueva} ~~nueva~~
operacion de ejecutar todas las opera-
ciones de la testamentaria de su padre que
se, para el inventario se hiciera hasta la

3.
adjudicacion de los bienes. Y como, con-
siderando los fundamentos en que se apo-
yaban al hacer tal petition, recordando
la antigua y verdadera amistad que con-
sistia al testador y que nos tiene a los
individos cinco hijos, así como el deseo
constante que nos anima de implorar
justicia en (por) cuanto pueda redundar
en bien del por aquel y de estos, aco-
diendo a su suplica, con inteligencia de
de el momento en testamento no con-
tados.

Por, a fin de hacer a todo
nuestro encargo con toda la participacion
y de todo posible, convenimos en los re-
cordados cinco hijos en todas las que
seguientes o pare siguientes:
fe

ga
D. Juan Cristobal Larruain
obtuvo la firma sobre de su esposo
D. Carlos Uriarte, de los que, a continuacion

9a
r.

1847. *Agave* n. sp.

L. u.

nuevos repartidos, como se demuestra la posesion de
 las intermedias
 hecho suficiente por los recibos n.º 16.
 no efectos que dan lugar ahora al de un solo de este el mismo
 hasta con su parte en un día a un D. Domingo, mas adelante
 1.º y 2.º y el de todo lo restante de la posesion de las posesiones
 porquias.

luminos 50 y 51.

6a

Resultando, como resultará en el día de las adjudicaciones, un sobrante de remisión en dinero y a fin de cortar compensaciones sucesivas, se deducirá la suma de veinte y tres mil novecientos sesenta reales, cantidad que falta por abonar al Estado para la completa y libre adquisición del terreno Comunal de la villa, procedente de adquisición de bienes nacionales y de integran a la herencia de la villa, toda esta suma al tiempo de las adjudicaciones.

ya

En la conversión de formar un pequeño lote de cargas cuyo importe total en capital es de veinte y tres mil novecientos sesenta y tres reales y los sesenta reales son de un tercio de los noventa y dos reales de renta y siete

continuas, se separan del capital de los efectos públicos las acciones nominativas y una al portador de los mil quinientos de quinientos reales por año real, cada una, que hacen los mil reales, y los dos cueros que existen a favor de la testamentaria, cuyos sesenta reales son de sesenta cuarenta y tres reales y el capital de ocho mil quinientos sesenta reales. Capitalizando al cuatro por ciento los intereses de los y a la vez los quinientos cuarenta y tres reales de los dos últimos valores, resulta que el capital de cargas asciende a doce mil trescientos diez y seis reales setenta y cinco céntimos y el de los bienes vinculados para su pago doce mil setenta y cinco, cuya diferencia se cubre con la de cuarenta reales treinta y tres céntimos que de dicho anual producen estos sobre aquellos. Y como que los tres gravos

mismo que hay para todas las
 picas de ⁴⁰ ~~Sanagorri~~ ^{Sanagorri} en Eibar y
 Armandicia en Motrico, que sean pue-
 tas en uno de los lotes que se lleguen
 para las adjudicaciones, a excepción
 de uno que gravite sobre los caminos
 de Britegui-eborriaga y Britegui-
 gorioa en Nájara, el mencionado lote
 de campos, que se especifican en su
 que correspondiente, se adjudicare a la
 persona a quien correspondiera el lote en que
 Nájara incluyera las indicaciones de picas,
 obteniendo el reembolso de las cantida-
 des que pague por el curso de veinte
 y tres años de servicio anual que goza-
 ra sobre los repetidos caminos de Brite-
 gui-eborriaga y Britegui-gorioa de
 la hermandad a quien se pertenecen.

8.

Queda segregada del cuerpo go-
biernal de buena la cosa principal

W. 25 de la culla de Viduameta a
 Nyon, porque con sujecion a la volun-
 tad del testador significado en la prima-
 ra de cumplimiento de la memoria, queda adju-
 dicada en su parte los y totalidad a
 parte igual a los tres hijos D. Maria
 Francisca D. Maria Antonia y D. Nito
 quien ^{organico} ~~decurran~~, quedando estas con la
 obligacion de abonar en dinero la cuota
 parte de su parte a su hermano y cohe-
 redero D. Juan Chelapini y siendo
 el importe de la finca de cincuenta
 y cinco mil reales entregaran desde
 luego aquellas a esta la suma de tres
 mil setecientos cincuenta reales.

9a.

Se separan igualmente estos bienes
divisibles de la casa de la calle de Roma
calle d'Harappa en Motrico, que se adju-
dicó exclusivamente a la heredera D.^a Fran-
cisca Laramain y cuyo valor es de quinientos

quinientos reales. La parte de esta adjudicación es que el abuelo materno de la beneficiada y sus tres hermanas D.^{as} Juana María de Urbina falleció en la ciudad de San Sebastián a diez de Abril de mil ochocientos treinta y seis dejando todo cerrado excepto ante el herido de la misma D.^{na} Juana María Carril en el día veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, en posesión en el quinto de los bienes a la dicha viuda; posteriormente, el doce de Junio de mil ochocientos cuarenta terminaron la venta de su parte los señores D.^{os} Domingo Francisco de Castañeda y D.^{os} Juan y Juan José, adjudicando a la D.^{na} María Francisca su mujer en la mencionada casa y por valor de cinco mil ochocientos diez y seis reales; la parte de la misma en proporción de dicha suma durante y conforme con lo puto y lo ajustado por el padre de la interviniente los treinta y tres años transcurridos.

monta el doce mil ochocientos diez y seis reales, calculándose en ochocientos ochenta y tres años medio y de consiguiente D.^{na} María Francisca Carril queda en posesión de la referida finca, si bien con la obligación de entregar el excedente de su valor o sea la suma de tres mil ochenta y cuatro reales a cada una de sus tres hermanas D.^{as} Juana Estefanía, D.^{na} María Antonia y D.^{na} Estefanía, que vive o sea la de setecientos setenta y un reales a cada una de ellas.

10.

Se aparta también del candado partible entre las cuatro herederas la casa trinquete de Móstoles, la que queda por indiviso entre las mismas atendido su valor importante de ochenta y dos mil quinientos reales, la hija que en su muerte actual ha tenido de tres mil ochocientos reales ha tenido respecto de la

que producía en tiempos anteriores, de
la mayor que aun esta expuesto a espe-
rimientos por causa de las circunstancias
actuales y las separaciones de considera-
ción que en estos presente reclama.

11.º

Finalmente, se califica de las operacio-
nes de la contaduría para que se pague
en su día las cuantías hereñeras o partes si-
guientes 1.º el importe de un cobro del
tutorado que no se ha podido suar. 2.º la
cantidad de quinientos reales, ocho de
los reales de diez reales nominativos
de carácter de la Provincia correspondien-
tes al menor vencido en Aprobados de
mil ochocientos setenta y dos y que no
se pudo cobrar por no estar adjudicados
todavía individualmente y un pequeño curso
supletorio cuyo inventario es D. Manuel An-
gela de Motrico por causas algunas dejen-
das aunque de insignificante valor.

Inventario de valores.

Divido.

Re. val.

- 1.º Hallado en la Casa mortuoria diez y nueve
mil treinta reales 19.30 - //
- 2.º Importe de los últimos libramientos de la Di-
putación general de Luján para pago
de la pensión del tutorado hasta el día de su
fallidamiento tres mil diez y siete reales 3.17 - //
- 3.º Pagos recibidos de D. Pedro Anzures en
representación de la fábrica Comunal de
Parramón de Santa y un mil novecientos reales 1.900 - //
- 4.º Pagos recibidos contra D. José Linares, de
Motrico, Pucallpa en 1872, doscientos diez y
seis reales 110 - //
- 5.º Pagos recibidos contra D. Justo Celso Lu-
tado, de Motrico, Pucallpa en 1872, treinta y
tres reales 33 - //
- 6.º Pagos de una acción de cobranza de la Pro-
vincia, al portador, correspondiente al 1.º de
enero de 1872, cincuenta reales 50 - //
- 7.º Producto de las rentas en dinero de toda la
Provincia 12.540 - //

Suma anterior 83.540 -

hacienda, con inclusión del importe del
maíz del terreno y el queso once mil ma-
tracientos noventa y seis 11.496 -

2.º Cédula en poder de D. Nicolás Romero, de
Madrid, treinta y seis mil ochocientos diez
y ocho 66.378 -

Total 161.854 -

Especies.

Num.

fanegas

1.º Mil ochocientos de trigo de buena
1842 con inclusión del terreno noventa
y siete fanegas 227 -

Total 227 -

Costos públicos.

Num.

Re - cent.

1.º Once millones de carreteras de la Provincia
de las que diez son nominativas y una al
portador, de a dos mil reales cada una, 200 -

84.

Suma anterior 100 - 00

1.º Dólar nominal, veinte y dos mil reales, 22.000 -

2.º Diez y siete millones de la fábrica Encarnación,
de la Piedad, de a diez mil reales
cada uno, dólar nominal, ciento setenta
mil reales 170.000 -

3.º Cinco títulos del tres por ciento consolidado,
de, dólar nominal, ochocientos noventa
y nueve mil reales 449.000 -

4.º Cien mil y cinco pesos al fuero de a dos
mil reales cada uno, dólar nominal, no-
venta mil reales 90.000 -

5.º Veinte y cinco Billetes Hipotecarios del
Banco de España de la segunda serie
de a dos mil reales cada uno, dólar no-
minal, cincuenta mil reales 50.000 -

Total 781.000 -

Capítulos censales.

Num.

Re - cent.

1.º Disposición de siete mil reales contra los 200 - 00

Suma anterior . . . 800 -

los bienes que posee D. J. Antonio Larrinaga
de Nobia al tres por ciento anual (dieste
mil reales) . . . 7.000 -

2.º Suposición de mil quinientos cincuenta reales
contra los bienes que posee D. J. Mateo Calaza
de Nobia al dos por ciento anual . . . 1.650 -

Total . . . 8.650 -

Villas Urbanas.

Villanueva

Reales - cas.

1.º Casa n.º 25 de la Calle de Pineda, su
renta anual según declaración de D. J. de
Santiago Jarama dos mil quinientos reales.
que, capitalizados al cuatro por ciento, dan
un valor de cincuenta y cinco mil reales. 55.000 -

2.º Casa n.º 18 de la Calle de Lubita, su ren-
ta anual mil ochenta y dos reales, que, ca-
pitalizados al cuatro por ciento, dan un
valor de dieste y siete mil cincuenta reales 17.050 -

Nobia

82.050 -

819.

Suma anterior . . . 82.050 -

3.º Casa de Enriquez, su renta anual tres mil
trescientos reales, que, capitalizados al cuatro
por ciento, dan un valor de ochenta y dos
mil quinientos reales . . . 82.500 -

4.º Casa de Trasmorcos su renta anual, qui-
nientos treinta y ocho reales, que, capitali-
zados al cuatro por ciento, dan un valor
de tres mil cuatrocientos cincuenta reales. 3.450 -

5.º Casa de la Calle de Ramercala o Franga,
su renta anual quinientos veinte reales, que,
capitalizados al cuatro por ciento, dan un
valor de quince mil quinientos reales. 15.200 -

6.º Casa de la Calle de Montecala, su renta
anual mil quinientos ochenta reales, que,
capitalizados al cuatro por ciento, dan un
valor de treinta y nueve mil quinientos
reales. . . 39.500 -

Total . . . 122.000 -

Pinas Rústicas.

Suma anterior . . . 000 - a

Num.

Suma.

Mon. - 100 30

1. Una heredad suelta al contorno del panto del Espolva, su renta anual cuatro y media fanegas de trigo, reguladas a cuarenta y cinco reales fanega hacen sesenta y dos reales cincuenta cuartos, que, capitalizados al tres por ciento, dan un dabo de sesenta y siete mil setecientos cincuenta reales . . . 6.750 - //

2. Censo Montegui-Moraga, su renta anual veinte y tres fanegas de trigo, con inclusion del diezmo, reguladas a cuarenta y cinco reales fanega hacen mil treinta y cinco reales: dos fanegas de Maiz por el diezmo reguladas a treinta reales fanega hacen sesenta reales: y treinta y siete reales en dinero. En punto mil novecientos veinte y cinco reales, que, capitalizados al tres por ciento, dan un dabo de cuarenta y siete mil quinientos reales . . . 4.750 - //

54.250 - //

Suma anterior . . . 51.250 - //

Censo Montegui-Gorion, su renta anual diez y siete y media fanegas de trigo con inclusion del diezmo, reguladas a cuarenta y cinco reales fanega, hacen sesenta y siete mil quinientos reales: fanega y media de maiz por el diezmo reguladas a treinta reales fanega, hacen cuarenta y cinco reales: y cinco treinta y dos en dinero. En punto novecientos veinte y cuatro reales cincuenta cuartos, que, capitalizados al tres por ciento, dan un dabo de treinta y siete mil ciento cincuenta reales . . . 3.2150 - //

Cibos.

4. Censo Zamagorri, su renta anual treinta y tres y media fanegas de trigo, con inclusion del diezmo, reguladas a cuarenta y cinco reales fanega, hacen mil quinientos siete reales cincuenta cuartos: cuatro fanegas de maiz por el

86.400 - //

Suma anterior ... 86.400 -

por el mismo regulador a treinta reales
fanega hacen cinco veinte reales:
treinta caros de linea regulador a doce
reales carro, hacen trecientos veinte reales.
y docientos treinta y ocho reales en dineros
trece fanegas de castaño. En junto
dos mil docientos veinte y cinco reales
cinuenta continos, que capitalizados al
trece por ciento, dan un valor de setenta y
cuatro mil cinco ochenta y tres reales,
treinta y tres centavos ... 44.133 - 33

5º Censo Paraguarí, la renta anual diez
y ocho fanegas de trigo, con inclusion del diez
mo, reguladas a cuarenta y cinco reales fanega,
hacen ochocientos diez reales: dos fanegas de
maiz por el mismo regulador a treinta rea
les fanega, hacen sesenta reales: treinta caros
de linea regulador a doce reales carro, ha
cen trecientos veinte reales y cinco veinte
reales en dineros. En junto mil trescientos

160.583 - 33

Suma anterior ... 160.583 - 33

cinuenta reales, que capitalizados al tre
ce por ciento, dan un valor de ochenta y
siete mil reales ... 15.000 - 11

De Cortia.

6º Censo Ortega ^{tiene doscientos} arriba, la renta anual tre
ta y siete y media fanegas de trigo con in
clusion del diezmo, reguladas a cuarenta
y cinco reales fanega, hacen mil quinien
ta ochenta y siete reales cincuenta continos:
trece fanegas de maiz por el mismo regula
das a treinta reales fanega, hacen cuatro
cientos reales: y trecientos sesenta y cinco
reales en dineros, con inclusion de una abroba
de queso. En junto dos mil docientos tre
ta y dos reales cincuenta continos, que ca
pitalizados al trece por ciento, dan un valor
de setenta y cuatro mil trescientos diez
y tres reales sesenta y siete centavos ... 44.116 - 67

7º Censo Ortega-abajo, la renta anual
diez y ocho y media fanegas de trigo, con
160.000 - 11

Suma anterior . . . 280.000

incluida del dicho, reguladas a cuarenta y cinco reales fanega, hacen ochocientos treinta y dos reales cincuenta centavos:

tres fanegas de maíz por el dicho reguladas a treinta reales fanega, hacen noventa reales: y cinco ochenta y un reales de dicho, con inclusión de media arroba de queso. En punto mil ciento y tres reales cincuenta centavos, que, capitalizados al tres por ciento, dan un valor de treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres reales treinta y tres centavos . . . 26.182-33

9.

Quinto Estegualdo, su renta anual de se fanegas de trigo, con inclusión del dicho, reguladas a cuarenta y cinco reales fanega, hacen quinientos cuarenta reales: dos fanegas de maíz por el dicho reguladas a treinta reales fanega, hacen sesenta reales: y cinco sesenta reales de dicho. En punto ochocientos sesenta reales, 316.782-33

Suma anterior . . . 316.782-33

que, capitalizados al tres por ciento, dan un valor de veinte y tres mil quinientos treinta y tres reales treinta y tres centavos . . . 23.532-33

9.

Quinto Equirubalco, su renta anual de trece fanegas de trigo, con inclusión del dicho, reguladas a cuarenta y cinco reales fanega, hacen seiscientos treinta reales: dos fanegas de maíz por el dicho reguladas a treinta reales fanega, hacen sesenta reales: y cinco setenta y dos reales de dicho. En punto ochocientos sesenta y dos reales, que, capitalizados al tres por ciento, dan un valor de veinte y ocho mil ochocientos setenta y dos reales setenta y siete centavos 28.866-64

10.

Quinto Chanti, con dos vecindades, su renta anual veinte y siete fanegas de trigo, con inclusión del dicho, reguladas a cuarenta y cinco reales fanega, hacen mil doscientos treinta y siete reales: tres fanegas de maíz por el dicho reguladas a treinta reales 369.182-33

Suma anterior... 36,189-93

fanega, hacen noventa reales y un
real su dinero. En junto dos mil
treientos cinco reales, que, capitaliza-
dos al tres por ciento, dan un valor de
setenta y seis mil ochocientos treinta y
tres reales treinta y tres centavos. 46,899-93

11 Caserio Catiguira, su renta anual de
treinta y tres fanegas de trigo, con inclusion
del mismo, reguladas a cuarenta y cinco
reales fanega, hacen mil treinta y cinco
reales: tres fanegas de maiz por el año
uno reguladas a treinta reales fanega,
hacen noventa reales: y trescientos rea-
les su dinero. En junto mil cuatro
cientos veinte y cinco reales, que, capi-
talizados al tres por ciento, dan un
valor de cuarenta y siete mil quin-
ientos reales. 47,500-00

Noticio

12 Huerta de Arquiza, su renta anual
193,516-66

Suma anterior... 193,516-66

treientos cuarenta y ocho reales, que, ca-
pitalizados al tres por ciento, dan un
valor de once mil trescientos reales. 11,000-00

13 Huerta de San Juan, su renta a-
nual de dos reales, que, capitalizados al
tres por ciento, dan un valor de cuatrocientos
reales. 400-00

14 De heredades en Coricho y Medinaga,
su renta cinco quinientos reales, con inclusion
del mismo, que, capitalizados al tres por
ciento, dan un valor de tres mil ochocientos
treinta y tres reales treinta y tres centavos. 3,893-93

15 De heredades en Coricho y Oroqui, su
renta anual cinco noventa reales, que, ca-
pitalizados al tres por ciento, dan un valor de
seis mil trescientos treinta y tres reales tre-
inta y cuatro centavos. 6,333-94

16 Una herencia al contacto de la Casa Vieja
quiere denominada fanega, su renta a-
nual de cincuenta y ocho reales, que, capita-
lizados al tres por ciento, dan un valor de
515,683-93

Suma anterior . . . 515,889-2

Brado al tres por ciento, dan un valor de
nueve mil trescientos treinta y tres trien-
ta y tres centavos . . . 9,993-2

17 Una heredad llamada de Maldonado,
su renta anual cincuenta y seis reales, con
incluición del diezmo, que, capitalizados
al tres por ciento, dan un valor de mil quin-
ientos treinta y tres reales treinta y tres
centavos . . . 15,993-2

18 Una heredad de el punto de Quinto, su
renta anual ochenta reales, que, capitali-
zados al tres por ciento, dan un valor de
dos mil trescientos sesenta y seis reales se-
senta y siete centavos . . . 2,666-67

19 Una heredad en San Juan - aldea, su renta
anual veinte y dos reales, que, capitaliza-
dos al tres por ciento, dan un valor de sete-
cientos treinta y tres reales treinta y cuatro
centavos . . . 993-24

Una heredad en Corvillo, su renta anual
529,950-11

Suma anterior . . . 529,950-11

Veinte y cuatro reales, que, capitalizados
al tres por ciento, dan un valor de ochenta
y cinco reales . . . 800-11

21 Una heredad en Clorito, su renta a-
nual veinte y cuatro reales, con incluición
del diezmo, que, capitalizados al tres por
ciento, dan un valor de tres mil cuatrocien-
tos sesenta y seis reales sesenta y seis centavos 3,166-66

22 Una heredad en Guiriza o Guiriquine,
su renta anual treinta y tres reales, con in-
cluición del diezmo, que capitalizados al tres
por ciento, dan un valor de mil y cinco
reales . . . 1,100-11

23 Dos heredades en Olivera y Madariga,
su renta anual setenta y dos reales, que
capitalizados al tres por ciento, dan un va-
lor de dos mil cuatrocientos reales . . . 2,400-11

24 Una heredad en Clorito, su renta anual
dos fanegas de trigo, reguladas a cuarenta
y cinco reales fanega, hacen noventa reales,
529,950-11

Suma anterior . . . 537.716-66

- que, capitalizados al tres por ciento, dan un valor de tres mil reales . . . 3.000 -
- 25 Un Cantonal de Lucha-agua, su renta anual veinte y cuatro reales, que, capitalizados al tres por ciento, dan un valor de ochocientos reales . . . 800 -
- 26 De manzanas en los puntos de Cetraria y Llaguina y Llaguina, su renta media en agua reducida a cinco arrobas veinte y ocho reales, que, capitalizada al tres por ciento, dan un valor de siete mil doscientos reales . . . 7.000 -
- 27 Un manzanal en Ordabano, su renta anual diez y seis reales, que, capitalizada al tres por ciento dan un valor de quinientos treinta y tres reales . . . 533-23
- 28 Un Cantonal Viejo en Ordaban, según tradición de D. Po. Llaguina, dividido de siete y cinco reales . . . 275 -
- Suma . . . 549.921-99

Suma anterior . . . 549.921-99

- 29 Un terreno cantonal poco y chopera en Ordaban, según tradición del mismo Po. Llaguina, dividido de cincuenta y ocho reales . . . 458 -
- 30 Un terreno jaral en Esquivinas, según tradición del mismo Po. Llaguina, dividido de treinta y tres reales . . . 33 -
- 31 Un terreno Viejo en Clonato, según tradición del mismo Po. Llaguina, dividido de dos mil quinientos reales . . . 2.500 -
- 32 Un terreno Viejo en Llaguina, su renta anual treinta reales, que, capitalizada al tres por ciento, dan un valor de mil reales . . . 1.000 -
- 33 Un terreno Pinar y parte agromera en Camino-agua, según tradición del mismo Po. Llaguina, dividido de mil y cinco reales . . . 1.100 -
- Total . . . 556.616-32

Cargas reales

Cibac.

Ant. real.

Suma anterior . . . 000 - 0

1.^o Un censo de franco y media de trigo a
 quel que gravita sobre el censo de la
 mayoría a favor del poseedor de la casa
 de Ventura-Juarez; regularizado a cuarenta
 y cinco reales franco, hacen veinte
 y siete reales cincuenta octavos, que se
 pitalizaban al tres por ciento, dan un va-
 lor de dos mil novecientos cincuenta reales. 2.250 - "

2.^o Un censo de ocho reales veinte y cinco con
 tintos de rédito anual, que gravita sobre
 el censo de la mayoría a favor del posee-
 dor de la capellanía fundada por D. Do-
 mingo Juarez, la capital al tres por
 ciento novecientos setenta y cinco reales. 295 - "

Notario

3.^o Un censo de cinco veinte y cinco reales
 de rédito anual, que gravita sobre la
 casa de Trasmorcos a favor del posee-
 dor de la capellanía fundada por D.
 Baltasar Barana, su capital al dos
 2.525 - "

Suma anterior . . . 2.525 - "

por ciento ocho mil novecientos cincuenta
 reales. 2.250 - "

4.^o Un censo de setenta reales maravedí y dos
 octavos de rédito anual, que gravita
 sobre la casa de Trasmorcos a favor del
 poseedor de la capellanía fundada por D.
 Luis Argueta, la capital al tres por
 ciento tres mil novecientos veinte y tres
 reales. 3.923 - "

5.^o Un censo de veinte y cinco reales cin-
 cuenta octavos de rédito anual, que
 gravita sobre la casa de Trasmorcos
 a favor del poseedor de la capellanía
 fundada por D. Catalina Andueza,
 su capital al tres por ciento tres mil
 novecientos cincuenta reales. 3.950 - "

Argueta

6.^o Un censo de veinte y cinco reales de
 rédito anual, que gravita sobre las
 casas de Puente-Abadía y
 1812, 6 - "

Suma anterior 18.146 -

Antequi-guira a favor del poseedor
del caserio de Vicalora, en Huixtla,
la capital al dos por ciento tres mil tres
cientos reales.

3300 -

Total 21.446 -

Reducciones

Num.

En Dinero.

Rea. - cent.

1.º Legados pagados a las criadas Petra
Quia y Juana Garabal, trescientos trien-
ta reales a la primera y doscientos cua-
renta reales a la segunda, segun recibos
n.º 1 quinientos setenta reales 370 -

2.º Gasto del funeral de primera clase ce-
lebrado en la Parroquia de San Pedro
mil y diez reales segun recibo n.º 2 1.010 -

3.º Gasto de una para dicho funeral, se-
gun recibo n.º 3 trescientos cuarenta
y nueve reales 349 -

4.º Legado a la Casa de Beneficencia de
1.929 -

Suma anterior 1.929 -

de Pizarra, segun recibo n.º 4 quin-
cientos reales 500 -

5.º Limosnas a los pobres de Pizarra, se-
gun recibo n.º 5 quinientos reales 500 -

6.º Gastos ocurridos en el enterramiento se-
gun recibo n.º 6 veinte y cuatro reales 24 -

7.º Legados a D. Pablo y D. Felipe Cortes
de, a trescientos veinte reales a cada
uno, segun recibo n.º 7 quinientos
cuarenta reales 640 -

8.º Anuario de Misas celebradas en
la Parroquia de San Pedro, segun re-
cibo n.º 8 mil quinientos treinta
y dos reales 1.532 -

9.º Legado a los pobres de Motrico, segun
recibo n.º 9 quinientos reales 500 -

10.º Por treinta misas en San Gregorio
a D. Juan Jose Motrico, segun recibo
n.º 10 trescientos reales 300 -

11.º Por la caja mortuoria, anuario y otros
5.925 -

Suma anterior . . . 5925-11

- gasto analogo segun recibo n.º 11
- Al Doctor D. Juan y D. Mateo . . . 227-11
- 12 Al Medico D. Sebastian Cordoba por
sus honorarios, segun recibo n.º 12
mil quinientos reales . . . 1500-11
- 13 Al Medico D. Juan de Luna por
sus honorarios, segun recibo n.º 13
setecientos cincuenta reales . . . 750-11
- 14 Al Cirujano D. J.º Agustin Jimenez
por sus honorarios, segun recibo n.º 14
doscientos cincuenta reales . . . 250-11
- 15 A Gordon Horn por los equis de sus
tuorias, segun recibo n.º 15 cin reales. 100-11
- 16 A D. Carlos Uriarte en representacion
de la esposa D. Juana Stephanie La
cortina y a cuenta de la hipoteca que
la pueda corresponder, segun recibo
n.º 16 quinise mil trescientos reales 15.200-11
- 17 A D. Maria Juana Lacortina a
cuenta de la hipoteca que la pueda

24.052-11

Suma anterior . . . 24.052-11

- corresponder, segun recibo n.º 17 quinise
mil trescientos reales . . . 15.200-11
- 18 A D. Maria Antonia Lacortina a cuenta
de la hipoteca que la pueda correspon
der, segun recibo n.º 18 quinise mil tres
cientos reales . . . 15.200-11
- 19 A D. Carlos Lacortina a cuenta de
la hipoteca que la pueda corresponder, se
gun recibo n.º 19 quinise mil trescin
tos reales . . . 15.200-11
- 20 Por la contribucion de culto y clero de los
biens de Motrico en 1872 segun recibo
n.º 20 Novecientos setenta y cinco reales
ciento y ocho centimos . . . 975-38
- 21 Por la contribucion de culto y clero de
los biens de Sogara en 1872, segun
recibo n.º 21 cinco cientos y dos rea
les cincuenta centimos . . . 522-50
- 22 Por la contribucion provincial de los bi
ens de Sogara en 1872, segun recibo

70.350-38

Suma anterior 72.950 - 38

11. 22. Ciento veinte treinta y siete reales
12. 23. Ciento treinta reales 134 - 20

13. Por la contribución provincial y de culto
y de los de Potosí en 1842, según se
dijo n.º 23. Ciento treinta y tres
reales cincuenta y cuatro centimos 233 - 94

14. Por la contribución provincial y de cul-
to y de los de Acosta en 1842, según
se dijo n.º 24. Ciento treinta reales
cinuenta y cinco centimos 990 - 99

15. A D. Juan Antonio Arce por la comi-
sión a los Caseros al tiempo de en-
tegar la plata en trigo, según recibí
n.º 25. Ciento dos y ocho reales 248 -

16. Al mismo por la misma al entregar
la plata en trigo, según recibí n.º 26
Ciento treinta y dos reales 132 -

17. Al mismo por arrendamiento de una
colcheta en 1842, según recibí n.º 27
Ciento y cuatro reales 44 -
72.136 - 21

Suma anterior 72.136 - 21

18. A D. Juan Antonio Arce por el pago
de un colche, según recibí n.º 28
Veinte reales 20 -

19. A D. Juan Antonio Arce por el pago
de un colche en 1842, según recibí
n.º 29. Ciento y tres reales 66 -

20. A D. Juan Antonio Arce por el importe de
la obra ejecutada en los caminos de Por-
tazgo - Andía y Ortega - Beria, en Ar-
cota, según recibí n.º 30. Tres mil y cua-
tro reales 3.004 -

21. A José Manuel Lavandera aguinaldo
del camino Ortega - Beria, en Acosta por
indemnización de gastos que se le oca-
sionaron al tiempo de la adquisición
de la finca, según recibí n.º 31. Quince
reales 500 -

22. A José María Aguinaldo del camino
Ortega - Beria, en Acosta, por indemniza-
ción de gastos que se le ocasionaron
75.776 - 21

Suma anterior 75.476 - 21

Al tiempo de la adquisición de la finca, según rubro n.º 32 quinientos reales

200 - "

33. A Gerónimo Madridel por traslación y remisión de varios objetos, según rubro n.º 33 cuarenta y ocho reales

48 - "

34. A D. Julián Tado, según por la nula de una habitación en Motrico en 1842, según rubro n.º 34 cincuenta y cinco reales

55 - "

35. Por la contribución provincial de los bienes de Motrico en 1842, según rubro n.º 35 noventa y tres reales y cuarenta y tres centavos

446 - 6

36. Por separación de las averías causadas en la casa de Ayuntamiento de Motrico por efecto del incendio de la inmediata, según rubro n.º 36 noventa y cinco reales y ocho centavos

956 - 18

37. A D. Miguel Pelaez por reditos casales a su favor en 1842, según rubro

73.336 - 45

Suma anterior 78.336 - 45

n.º 37 cinco y cinco reales

165 - "

38. A D. Miguel Ramoniles por la nula de un arrendamiento de Olvera, en Motrico, según rubro n.º 38 cuarenta reales

40 - "

39. A D. Domingo Garibaygo, en representación de D. José María Arce y por reditos casales a su favor en 1841 y 1842, según rubro n.º 39 treinta y tres reales

231 - "

40. A D. Manuel Arriola y Aguirre por reditos casales a su favor en 1841 y 1842, según rubro n.º 40 cinco y cuarenta reales ochenta y tres centavos

140 - 3

41. A D. José María Bergea por los sueldos de la conservación de los Santos Lugares de Jerusalén y reducción de cuantías anteriores, según rubro n.º 41 ocho reales

8 - "

Suma 78.991 - 28

42. Se separan para entregar a la herencia a quien correspondiere el canje de los bienes inmuebles de la casa de la casa

22710 - 2

Total 102.911 - 28

N. 48.

Suma anterior 1000 - 00

En especies.

frangos.

1.º D. Carlos Oriarte, en re-
presentación de la esposa D.ª Joana la
esposa Lacerda y a cuenta de la
hijuela que le puede corresponder en
venta y lei y tres cuartos frangos de
trigo, según recho n.º 42.

56 ³/₄

2.º D.ª Maria Francisca Lacerda a
cuenta de la hijuela que le puede cor-
responder cincuenta y lei y tres cuar-
tos de trigo según recho n.º 43.

56 ³/₄

3.º D.ª Maria Antonia Lacerda a cuen-
ta de la hijuela que le puede correspon-
der cincuenta y lei y tres cuartos pa-
negas de trigo según recho n.º 44.

56 ³/₄

4.º D.ª Estrogia Lacerda a cuenta de
la hijuela que le puede corresponder en
venta y lei y tres cuartos frangos
de trigo según recho n.º 45.

56 ³/₄

Total . . . 224 "

N. 49.

Suma anterior 1000 - 00

En especies públicas.

Re. - l. 100.

Como se aplica en la base 1.ª se separa de entre ellas por formar el
lote especial de las siguientes:

1.º Dos tercios de carretas de la Provin-
cia, dos nominaciones y una al portador
de 200, 200 y 200
de 5 das mil reales cada una, para
nominal, sin real valor

1000 - "

Total . . . 1000 - "

N. 50.

En capitales reales.

Re. - l. 100.

Como se aplica en la base 1.ª se separa de
entre ellas las siguientes:

1.º Imposición de siete mil reales contra
los bienes que posea D.ª Joana Antonia Lac-
erda al tres por ciento anual . . . 7.000 - "

7.000 - "

2.º Imposición de mil quinientos cincuen-
ta reales contra los bienes que posea D.
Justo Echaz - Sustada al dos por

1.500 - "

2. 264

Suma anterior... 7.000 --

Un to animal mil quinientos reales

Un to animal... 1.650 --

Total... 8.650 --

Num.

En fincas urbanas. Pto. - cont.

Se separan de entre ellas como se expresa en fincas... 1.º y 2.º las siguientes:

1. La casa al N.º de la calle de la casa... que se adjudica exclusivamente a las tres herederas D.ª Maria Francisca, D.ª Maria Antonia y D.ª Estegonia Lacerana y cuyo valor es de cincuenta y cinco mil reales. 55.000 --

2. La casa de la calle de Ramonchó o Truque en Motrico, que se adjudica exclusivamente a la heredera D.ª Maria Francisca Lacerana y cuyo valor es de veinte mil quinientos reales. 20.500 --

3. La casa Trinquete en Motrico que que... 70.500 --

2. 265

Suma anterior... 70.500 --

de provisiones entre las partes de D.ª Josefa Estefania, D.ª Maria Francisca, D.ª Maria Antonia y D.ª Estegonia Lacerana y cuyo valor es de veinte y dos mil quinientos reales. 22.500 --

Total... 153.000 --

Liquidacion

El Mero. Pto. - cont.

1. Cuentas segun el inventario... veinte y un mil ochocientos cincuenta y cuatro reales. 21.854 --

2. Deducciones de los mil novecientos... 102.911 -- 22
Pobante... 58.942 -- 72

Num.

Especies. fanegas.

1. Cuentas segun el inventario... veinte y siete fanegas de trigo... 27

2. Deducciones de los veinte y siete fanegas de trigo... 27

Suma

1.

2.

Suma

1.

2.

Suma

1.

2.

Suma

1.

Suma anterior . . . 000 - 00

Excedente . . . 000 - 00

Efectos públicos . . . 000 - 00

Continúa según el inventario anterior
reducido y que mil reales valor nominal 781.000 - 00

Deducción por mil reales valor nominal 6.000 - 00

Subtotal . . . 775.000 - 00

Capítulos literales . . . 000 - 00

Continúa según el inventario de mil
reales cincuenta reales . . . 2.650 - 00

Deducción de mil reales cincuenta
reales . . . 2.650 - 00

Subtotal . . . 0000 - 00

Finca urbana . . . 000 - 00

Continúa según el inventario anterior
treinta y tres mil reales . . . 233.000 - 00

Deducción cinco cincuenta y tres mil 152.000 - 00

Subtotal . . . 20.000 - 00

Partición y división . . . 000 - 00

Resultado de las operaciones

Suma anterior . . . 000 - 00

Anterior que el cuerpo general y la
quinto de bienes repartible y de

iguales entre las cuatro herederas D.
Juana Estefanía, D.^a María Francisca,

D.^a María Antonia y D.^a Estefanía

Interviniendo en todas las

de su lugar correspondiente la

por parte de los señores siguientes:

1. En cincocientos y ocho mil noventa
y cinco reales y dos mil reales, se
venta y dos centimos . . . 59.942 - 72

2. En efectos públicos anteriores reducidos
y cinco mil reales valor nominal 775.000 - 00

3. En finca urbana reducida mil reales 20.000 - 00

4. En finca urbana quinientos sesenta
y tres mil quinientos seis y sesenta y
dos centimos . . . 556.616 - 32

Que saca a punto la suma de los

valores anteriores reducidos y

mil quinientos cincuenta y nueve reales 110.559 - 04

Suma anterior 1.170.559, 00

La que dividida en cuatro partes
190.000,00 para cada una de las
bordenes la cantidad de trescientos
setenta y siete mil quinientos treinta
y nueve reales setenta y seis centavos 367.639,76
que se procede a formar en cada uno
de los lotes siguientes:

Num. Lote P. Don - cent

1. En primer lote una petaca de tria
ta y cinco reales, treinta y ocho cent.
14.925 - 68

2. Dos acciones nominativas de Carretera
de la Provincia, de a dos mil rea-
les n.º 177 y 178, 6.ª emisión, valor
nominal, cuatro mil reales 4.000 -

3. Cuatro acciones de la fabrica Cuscal
de la Provincia, de a diez mil
reales n.º 303, 304, 305 y 306, valor
nominal cuatro mil reales 40.000 -

4. Cuarta parte de una accion de la fa-
brica Cuscal de la Provincia, de a diez mil
58.775 68

Suma anterior 389.335 - 18

Real n.º 319, valor nominal, de
mil quinientos reales 1.500 -

5.º Un título del tres por ciento consoli-
dado serie J, valor nominal, un mil
reales 100.000 -

6.º Un medio título del tres por ciento con-
solidado serie D, valor nominal, diez
mil reales 10.000 -

7.º Un cuarto de título del tres por
ciento consolidado serie B, valor no-
minal, mil reales 1.000 -

8.º Un título del tres por ciento consoli-
dado serie A, valor nominal, mil
reales 1.000 -

9.º Un cuarto de título del tres por cien-
to consolidado serie A, valor nomi-
nal, quinientos cincuenta reales 250 -

10.º Diez bonos del Fisco de a dos mil
reales, valor nominal n.º 52.983 al
52.940, 52.921 al 52.923, veinte y dos
173.478

Luna anterior 179.185-68

mil reales 22.000 -

11 Esta parte de un bono del Fero

10 de a dos mil reales, valor nominal,

n.º 410.735, quinientos reales. 500 -

12 Sin billetes Hipotecarios del Banco

de España de 2.ª serie de a dos mil

n.º 157.878 y 157.883
reales, valor nominal, doce mil reales 12.000 -

13 Questa parte de un billete Hipotecario

del Banco de España de 2.ª serie, de a

dos mil reales, valor nominal n.º 157.02

quinientos reales. 500 -

14 Una casa en la Calle de Urbica n.º 18

en Segura, su valor veinte siete mil

cinuenta reales. 27.050 -

15 Una heredad suelta al contorno del

puerto del Espolón, en Segura, su valor

seis mil setecientos cincuenta reales 6.750 -

16 Casio Pristegui-Morriaga, en Segura,

su valor noventa y siete mil quinien

tos reales. 17.500 -

289.785-68

Luna anterior 289.785-68

17 Casio Pristegui-Morriaga, en Segura,
su valor treinta y dos mil quinien
tos reales 32.450 -

18 Casa de la Calle de Asturica, en
Motrico, su valor treinta y cinco mil
quinientos reales 35.500 -

19 Un terreno pino, y parte arbolada
en campo de Segura, en Motrico, su va
lor mil cien reales. 1.100 -

20 Un terreno viñedo en Choroto, en
Motrico, su valor dos mil quinien
tos reales 2.500 -

21 Un terreno viñedo en Urbica, en
Motrico, su valor mil reales. 1.000 -

22 Una heredad en Girona o Girona,
en Motrico, su valor mil cien reales 1.100 -

23 Un manuscrito en Duenos, en Motrico,
su valor quinientos treinta y tres reales
treinta y tres centimos. 533 -

Total 367.669

v. 28. 52.

Anna autoris . . . 367.669-01

Dobra para pagar al lote N.º 2 — 29, 21
 dando importe de este lote N.º 1, 1 real 267,639, 76

Lot 2^d.

Miss

B. M. - Cent.

4. *Manus nomenclator de continis*
et *toponymis de* ¹⁷¹⁴ *trans. mil. real. n.* 50

179 y 180, 6.^a division, bajo nominal,
Ciento mil reales 4.000.-

Quattro annuati della fabbrica Loro
colonna, in Placencia, de s' Air mil
mala, de. ^{os} 307, 308, 309 y 310, de los
nominal, comprato mil reales. 40.000 - 11

Quarta parte de uma acção de la
fabrica Curcalduna, de o'vir mil
reales v.^o 519, valor nominal, por
mil quinientas reales

Ma subito al tre per cento convertito 61.235 - 68

v. 99. 53

Suma anterior 61.235-68

1000 p, vider nominal, 1000 p
 1000 p. 1000 p. 1000 p.

8. Un modo titolo del tuo per conto
consolidato serie D., valore nominal,
due mil reales

4. Un quarto de litro del teu pro-
prio medicamento, para o valor na
normal, não excede.

The title relation for units was
 added, since A takes nominal
 unit roles.

El cuarto de título del tres por
ciento consolidado sine A y Valor
nominal, Veintio cincuenta y

10 Once bonas del Fuero de alcos
unil reales, valor nominal a 52.92
al 52.930, 410.431 ² y 410.432 y 410.433

11. Quanto parte de un Bovo del Fuoro,
di d'Nor mil scati, n. 480.995, quinin

Suma anterior . . . 195,185-68

tes reales. 500 - "

12. *Metaxiphetes* *Hypotermes* del Banco de
España, L.^a Persi, de ados int. rectos,
color rojizo, a. 15488, $\frac{6}{21}$ 15488,

Rose mit Stachel	12.000 - 0
------------------	------------

18
Quarta parte de seu Bilhete Hipote-
tario do Banco de España 2.^a serie,
de 8/da mil reales. Valor nominal
de 474902, quinhentos e dois.

14 Casen's Errata in America, su valor
de la plata y sus ~~otros~~ mil ochocientos
treinta y tres reales treinta y tres cent. 16. 84. 9. - 33

Carro Cataguin en Acosta, con
valos cuenta y siete mil quinien-
tos reales. 14.500 -

16 Casio Equisetifolia in Theoria, in
 palis viridis et siccis cum adjuvantis
 semina y. vir. semina y. fructu virid. 18.866 - 67

Matricio, su valor real transitorio tres

Suma austeri 1. 2. 6. 65. 68.

to y^e two make, twice y^e two continues 1333-23

Num. 18 Un terreno pastoral poro y alameda
en Olirao, en Motivo su valor se
precinto cincuenta y ocho reales

Na Natural bije, en Scharre in alle
tiro, de vele desorden, letenda y cin
de nado

20 Una linden en florata en el interior,
 en sobre tres mil matas en los remates
 y sus sales, secante y sus interiores.

366-66
 387,518,67

Salto para pagar este lote R. ¹/₂ — 12,

Liquido imputo de este lote R. m. 367.639,1

Para el pago de los expresados N.º 12109,
abonaré el lote N.º 1 en rebuato - 2928,

Diferencia a' favor del lote N.º 9. — 91,84

Lot 30

Nov - 1844

2. De acciones nominativas de carterencia 16.75

Suma anterior 14.795-68

8 Regla Portuana de 6 dos mil reales
n.º 199 y 200, 8.ª emisión, valor no-
minal, cuatro mil reales 4.000-"

3 Cuatro acciones de la fábrica Las
celosas, en Plasencia, de 6 diez mil
reales, n.º 311, 312, 313 y 314, valor
nominal, cuarenta mil reales 40.000-"

4 Cuatro partes de una acción de la fa-
brica Cristallana, de 6 diez mil
reales, n.º 719, valor nominal, dos
mil quinientos reales 2.500-"

5 Dos títulos del tres por ciento conso-
lidado serie C, valor nominal, cien
mil reales 100.000-"

6 Un medio título del tres por ciento
consolidado serie D, valor nominal,
diez mil reales 10.000-"

7 Un cuarto de título del tres por cien-
to consolidado serie B, valor nomi-
nal, mil reales 1.000-"

1492.295-68

Suma anterior 1492.295-68

8 Un título del tres por ciento consolidado
serie A, valor nominal mil 1.000-"

9 Un cuarto de título del tres por ciento
consolidado serie A, valor nominal
cuarenta mil reales 40.000-"

10 Diez bonos del Tesoro de 6 dos mil
reales, valor nominal, n.º 160.166 al
160.166, veinte y dos mil reales 22.000-"

11 Cuatro partes de un bono del Tesoro, de
6 dos mil reales, valor nominal, n.º
46.995, quinientos reales 500-"

12 Dos billetes Hipotecarios del Banco de
España, 2.ª serie, de 6 dos mil reales,
valor nominal, n.º 157.890 al 157.895,
doce mil reales 12.000-"

13 Cuatro partes de un billete Hipoteca-
rio del Banco de España 2.ª serie,
de 6 dos mil reales valor nominal,
n.º 157.902 quinientos reales 500-"

14 Cerrio Ortega-andin en Arcoria, 208.168

Luz anterior 208,35-58

- Valor setenta y cuatro mil quinientos
 dos reales treinta y siete cent. 94,416-89
- 15 Caserio Ortega-berru en Arceña,
 en valor treinta y tres setecientos o-
 chenta y tres reales treinta y tres cent. 36,983-93
- 16 Caserio Ortega-berru en Arceña, en
 valor veinte y tres mil quinientos
 treinta y tres reales treinta y cuatro
 cent. 29,599-34
- 17 Junta de Aguacero en Motrico, en valor
 once mil seiscientos reales, 11,600-9
- 18 Una heredad entre el Consejo, en
 valor cuatrocientos reales 400-0
- 19 Dos heredades en Borileo y Villadaria
 ga) Corroja, en Motrico, en valor dos
 mil trescientos treinta y tres treinta
 y cuatro cent. 6,933-34
- 20 Una heredad en Borileo en Motrico,
 en valor ochocientos reales 800-0
- 21 Dos heredades en Villadaria y Villadaria
 362,352-36

Luz anterior 362,352-36

- en Motrico, en valor dos mil quinientos
 tres reales 2,400-0
- 22 Una heredad en Elorito, en Motrico,
 en valor tres mil reales 3,000-0
- Sobran en este lote 11. mil 112,60
- Liquido importe de este lote 11. mil 367,639,76
- De este sobrante pagara al 2.º lote de 9,14
 y al 3.º lote 2,76
 Total 11. mil 112,60
- Lote 11.
- 1 En dicho lote mil setecientos treinta
 y cinco reales sesenta y tres cent. 11,935-68
- 2 Dos acciones nominativas de comen-
 ta de la Provincia de a' dos mil rea-
 les n.º 214 y 215 D.ª union, valor no-
 minal cuatro mil reales 4,000-0
- 3 Cuatro acciones de la fabrica de saca-
 dura en Placencia, de a' dos mil rea-
 les n.º 315, 316, 317 y 318, valor nominal 19,750

Suma anterior 18.725-68

1. Cuarta parte de una acción de la
fabrica Cuscalhuana, de o' dos mil
reales, n.º 219, valor nominal, dos
mil quinientos reales 2.500 -
 2. Dos títulos del tres por ciento con-
solidado serie C, valor nominal, die-
cis mil reales 10.000 -
 3. Un medio título del tres por ciento
consolidado serie D, valor nominal
diez mil reales 10.000 -
 4. Un cuarto de título del tres por
ciento consolidado serie B, valor no-
minal mil reales 1.000 -
 5. Un título del tres por ciento con-
solidado serie A, valor nominal,
mil reales 1.000 -
 6. Un cuarto de título del tres por cien-
to consolidado serie A, valor nomi-
nal, doscientos cincuenta reales 250 -
- 18.725-68

Suma anterior 18.725-68

10. Diez bonos del Tesoro de o' dos mil
reales, valor nominal, n.º 460, al
46.154, veinte y dos mil reales 22.000 -
 11. Cuarto parte de un bono del Tes-
oro de o' dos mil reales, valor nominal,
n.º 46.425 quinientos reales 500 -
 12. Diez billetes Hipotecarios del Banco
de España, 2.ª serie, de o' dos mil rea-
les, valor nominal n.º 137.896 al 137.901,
dos mil reales 12.000 -
 13. Cuarto parte de un billete Hipotecario
del Banco de España 2.ª serie, de o'
dos mil reales, valor nominal n.º 137.902
quinientos reales 500 -
 14. Casero Garagorri, en Libor, se ven
por setenta y cuatro mil cinco o-
chenta y tres reales treinta y tres
cav. 44.133 -
 15. Casero Barroquegi, en Libor se ven
por sesenta y cinco mil reales 45.000 -
- 227.66

Suma anterior 327.669 - 1

16 Una hacienda en Motino, su valor dos mil ochocientos cincuenta reales 12.450 - 0

17 Dos haciendas en Ixcos y Alodominga en Motino, su valor tres mil ochocientos treinta y tres reales treinta y tres cent. 3.933 - 33

18 Una hacienda de San Juan al sur de la Casa de la Real Audiencia, en Motino, su valor nueve mil quinientos treinta y tres reales treinta y tres cent. 9.533 - 33

19 Una hacienda de Maldonado en Motino su valor mil quinientos treinta y tres reales treinta y tres cent. 1.533 - 33

20 Una hacienda en Cuicatlan en Motino, su valor dos mil quinientos treinta y tres reales treinta y tres cent. 2.666 - 67

21 Una hacienda en San Juan aldea en Motino, su valor setecientos treinta y tres reales treinta y tres cent. 733 - 33

22 Una hacienda de Zabalaz en Motino 359.219 - 11

Suma 359.219 - 11

En valor ochocientos reales 200 - 0

23 Dos manzanas en Cuicatlan o Ixcos y Ixcos, en Motino, su valor siete mil quinientos reales 4.600 - 0

Faltan para completar este lote 1.000 - 0

Líquido importe de este lote 1.000 - 0

Los espasados 200 y 76 centavos de pago en el lote No. 2.

Adjudicaciones

Non. cont.

Formados los lotes anteriores con la mayor igualdad posible se adjudicó al sorteo de los mineros en repetitivo el 1.º lote a D.ª María Antonia Lacunza; al 2.º a D.ª María Francisca Lacunza; al 3.º a D.ª Juana Cipriana Lacunza y al 4.º a D.ª Cruz Guzmán Lacunza, cuyos lotes han sido adjudicados desde luego en la forma sujeción.

Declaraciones.

V^a
se descombinen una bien, videtur o
~~esta~~^{que} mispondientes a este humo,
se habran de dividir en la misma por
cion que los comprendidos en la prima
ta costadura y lo propio se verificara
con las otras y observamos que
se manifiestan de nuevo.

Si resultare entre los bienes de este con-
taduría alguna alguna de pertenencia
ajena o sujetos a alguna responsabilidad
ignorada, estarán sujetos los contes a
ordenar a la junta de revisión y sancio-
nando

32. Las personas a cargo participen de sobre
nada ni procuren de adquirir por
juicio que experimentan por error de
hecho o equivocación de cuenta.

Las Escrituras y demas documentos re-
ferentes a las bruno divisiones, se distri-
buidan entre las cuatro intersecciones

entregándose a cada uno de ellos.

documentos a los sugos respectivos.

Protocolada este testimonio, **Al**
 Para insertar testimonio de sus hijas
 para inscribirlas en el Registro de la
 Propiedad a fin de dar la estabilidad
 conveniente a sus sucesos. (4)

Y con tanto desahogo he
dado fin a todas las operaciones conquis-
tas a nuestro cargo de voluntarios y con-
tadores habiéndolas practicado conforme
nos ha dictado nuestra propia conciencia
y buen entender, en Bogota dia
once de julio de 1811 el subscrito,
setenta y tres, en que así se el re-
tario que suscribe.

Domingo Francisco
Gasparini.

*Charles
Morgan*

6 (1) *Tabulae practicae pro morborum mor-*

nos personalmente losos los trabajos
de este Concedencia, no se ha originado
esta: pues que tengan que aborar
los trabajos.

El Notario que ha fe de sus
trabajos es D. Juan Francisco
Alfaro, residente en esta villa y de
quien se da testimonio a todo
lo que en el presente se ha aprobado
y otorgando todo ello en
su propia y buena memoria.

Con el atento oficio de N.º han sido presentados a
esta Exaltacion los diez acciones nominativas, de car-
acteres de faja pura, pertenecientes al N.º Mariano
Jose Labardin, los cuales se dirigen a N.º al fin, en con-
cepto de testamentario del mismo Labardin ya difun-
to, solicitando que la Exaltacion vuelva a su Consta-
ncia que verifique el endoso a nombre de N.º y tome
la razon correspondiente.

En la segunda, pues que esta cuestion es efecto
de una equivocacion inteligida, toda vez que el endo-
so debe poner quien por propio derecho, o por repre-
sentacion legal se halla autorizado para transcribir
o disponer del valor a que se refiere, y en la Constancia
mencionada, cuya misma determinacion en los mismos accio-
nes, se reduce a tomar tan solamente la razon de
dicho endoso; la Exaltacion no puede menos de re-
volver a N.º, de quien se ejecuta por medio de Don Camilo
de Mendia, persona indicada por N.º, las citadas ac-
ciones, con el fin de que después que N.º ponga en
ellas, como testamentario del finado Sr. Labardin, los
endosos correspondientes a favor de las personas a quie-
nes hubiesen sido asignadas, conforme se hayan tam-
bien aplicados los dichos valores de la testamentaria,
vuelva a remitirlas aquí para la tina de razon de
estos endosos por la Constancia.

D.º

que a V. m. a S. D. n. Diputado geral da No. 1.ª y
L. villa de Toledo a 18 de Outubro de 1872.

S. Diputado geral,
Mauilbaes de Minas

De V. m. a S. D. n. Diputado geral da No. 1.ª y
L. villa de Toledo a 18 de Outubro de 1872.
Su secretario
Joaquim de Vasconcelos

De V. m. a S. D. n. Diputado geral da No. 1.ª y
L. villa de Toledo a 18 de Outubro de 1872.
Vergara

h. Jure de primera instancia del Partido de Copacabana.

[Signature]

D. Carlos Uribe, Notario

de esta Villa, inscrito y autorizado legal
por el Sr. D. Juan, Estepana
Luisiana y D. Maria Francisca, D. Maria
Antonia y D. Esteban Luisiana y D.
como papeles de dicho Sr. Juan
ante: que, habiendo fallecido D. Ma-
jor Luisiana, padre de dichas
hermanas, en el día veinte y cuatro de julio
del ochocientos setenta y dos, vino lo
puede la adjunta certificación de defunción
en este pueblo y bajo testimonio escrito el
de la Villa de Toluca a once de Enero de
del ochocientos setenta y cuatro ante el
Notario de la misma D. José Maria
Luisiana, en cuya notaría quedó por

Segundo, veinte una vez, formada
el veinte y ocho de febrero de mil ochocientos
veinte y cuatro, con dos ampliaciones
hechas el primero de febrero de mil ochocientos
veinte y cuatro y primero de abril de mil
ochocientos veinte y cuatro, venimos a fin
de dar la estabilidad conveniente a nues-
tros derechos, que la referida memoria,
con sus dos adiciones, se protocolice debi-
tamente, para cuyo efecto requerimos
también { Encerrados testamento y
memoria. En la presente:

Suplicamos S. E. que se sir-
va de estos se protocolice la memoria tes-
tamentaria de nuestro padre D. María
José Lascarrin en la notaría de
D. Juan Francisco Aguirre, con residen-
cia en este pueblo. Es justicia que
pedimos en Burgos a veinte y tres
de julio de mil ochocientos
veinte y tres.

Carlos

Donde - Juan Esteban Lascarrin
María Francisca Lascarrin
Antonio Lascarrin
Lascarrin

No tiene contestación.

Señor D.º Felipe de Monzon

Quetzaltenango 16 de Enero de 1873

Muy Señor mío y de toda mi consideración.
Contestando a su muy estimada de Reyes debo decirle que tengo un compromiso adquirido para pasar mañana a Leticia, y no me es posible pasar a ora hasta el lunes proximo 20 del corriente, que mediante Dios me presentare para las nueve de la mañana en casa de U., si antes no tengo alguna contra orden.

Con este motivo se repite a sus ordenes su muy afmo amigo y S. S. G. B. S. M.

Jose Dom. de Sauron

En 14 de Enero de 1873

Señor Intendente de D.º Mariano José

de Lascurain

Vergara

Madrid 14 de Enero de 1873

Muy Señor mío, de mi mayor consideración y respeto. Deben Vds haber sido informados por las dos familias interesadas, como herederos de nuestro difunto amigo, de las dos cobranzas que he hecho, en los dias 2 y 3 del corriente mes, por importe líquido de los intereses de un semestre vencido en P. del mismo:

a saber:

R. P. 4.265, 50 cent. correspondientes al Capital en venta perpetua del Estado al 3%

" " 1.478 correspondientes a los veinte y cinco Billetes Hipotecarios del P.º de España

R. P. 5.690, 50 cent. en junto, Cinco mil seiscientos noventa reales cincuenta cent.

Hoy ha llegado al furo de Cobranza de la Caseta, n.º 552, de doce Bonos del Tesoro que fueron amortizados por sorteo celebrado el 27 de Diciembre de 1871, importantes veinte y cuatro o mil reales vellon, cuya partida está incluida

en la Nota de Creditos pendientes de cobranza
que con fecha ocho de Agosto del año proximo
pasado remití alas herederas para que las
presentasen a Vtes; dejando abonadas en Cuenta
a cada Testamentaria las relacionadas partidas
para que con el saldo anterior de Cuenta
dispongan segun se les sea conveniente.
Queda siempre a sus ordenes y afectísimo amigo
resp. serv. L. O. M. B.

Nicolás Romero

Señalada de los Honoros pertenecientes a cada Testamentaria
han sido amontados diez en el sorteo celebra-
do el día 30 de Diciembre ultimo, los que serán
presentados en la Tesoreria Central despues
del 10 del corr. segun está prevenido por di-
chas oficinas.

Romero

En los de Enero de 1873

Procuradores de D. Mariano José
de Lascruain

Madrid 10 de Enero de 1873

Muy Breves mis y de toda mi consideración.

Segun la orden que se han servido dar, con
acuerdo de los Cuatro herederos de nuestro inolvidable
amigo (D. E. F. J.) y D. Carlos Uriarte, por su
atenta Carta de 17 del corr. He provido a
realizar todos los atrasos que habia pendientes
de cobranza por intereses de la Deuda del Sta-
do perteneciente a esa Testamentaria que obraba
en mi poder; así como tambien de los diez bo-
nos del Fuero que han sido amortizados por
cortes en 30 de Diciembre último, y el documento inter-
vino, que procedente de los intereses del 3 p. 100 me
fue entregado en el pago de la tercera parte del
importe del semestre vencido en 1.º del corr.;
habiendo realizado la negociación, tanto de
los capitales hijados de intereses cuanto del de
los Bonos amortizados, con el descuento de Cuatro

por Ciento; y el del Documento interior al precio de 44 p/o de su valor nominal; siendo el resultado de todo el siguiente.

Capital de diez Bonos del Tesoro anu-
erados por sorteo en 30 de Dic. ult. 20,000

Intereses de 55 bonos del Tesoro, por el he-
mestre venido en 1.º de Julio de 1872 3,300

Id por los mismos, correspondientes al
semestre venido en 1.º de Enero de 1873 3,300

Id correspondientes al Capital de
P. S. 449,000 Nominales en títulos
del 3 p/o por el semestre venido en
1.º de Julio de 1872 6,398,25

Total de los capitales, frenta y dos mil
novecientos noventa y ocho reales con
veinte y cinco cent.

Negociación de estos capitales con descuento
del 4 p/o 1,320

Quedan en frenta y un mil seis
cientos setenta y ocho reales veinte y
cinco cent. 34,678,25

Por un documento interior de P. S. M.
dos mil doscientos cuarenta y cinco
negociado al 44 p/o 987,80

Total importe P. S. M. 32,666,05

Baja: Un real por mil del Capital,
abonado al corredor 1035

Quedan, frenta y dos mil seis
32,634

cientos treinta y un reales vellón. Por que
me percibido y deyo a' su testamento
abonado en Cuenta.

Quirvanse Vds. tener ahora en Cuenta; que los
Cinuenta y cinco Bonos del Tesoro, que se hacen
referencia en la nota que tengo mandada con
fecha ocho de Agosto del año anterior, quedan
reducidos a Cuarenta y cinco que representan
Noventa mil reales vellón nominales.

Desco que terminen Vds. pronto y felizmente
el difícil cargo que les confío ~~en~~ nuestro buen
amigo, y que aporree la negociación que hay en
realizado al tipo mas ventajoso posible que ha
podido serlo en estos años. 1.º de Julio de 1872.

L. O. M. B.

Nuestro Comero

P. S. M. luego a' Vds. se tiran enteros del resul-
tado de la negociación alas heredes para
ahorrarme el escribido. Se repite de Vds. a' 1.º de
Julio. Comero

(U. en No 9 de Agosto de 1844.)

Dr. D. Teodoro Moron

Madrid 27 de Agosto de 1872.

Mi apreciable amigo y Señor: en contestacion a la gra-
ta de 25. del comercio, que por el correo de ayer recibí, de-
bo manifestar a V. que no puedo pasar a esa har-
tina proximo, por cuanto tengo en casa a mi hijo, pero
mediante el favor de V. me tendria V. el dicho
dicho dia en esa para toda aquella semana.

Sei de V. afmo amigo y Cap. L. A. N. de
Domingo Fran. de Baybarnagal



En 28 de Enero de 1873

D.^o Teleforo Monzon

San Seb.^{to} 28 de Enero de 1873

Muy S.^o mis y apreciable amigo, he justificado
vuelvo a usted el documento que U. se sirvió
de Buitome ayer.

Si obra con, por lo que Conserve un
bueno como se lo lleva este su aff.^{mo} am. y af.
L. S. M. B.

Elias C. de Ovalles

En 26 de Enero de 1873

Señor D.^o Teleforo de Monzon

Quionica 26 de Ene. de 1873

Muy Señor mío y de toda mi Consideración.
Contesto a su muy atenta y estimada
carta del 22 del corriente, que no solamente
no cargare nada por mis honorarios por el pe-
queño trabajo practicado en la testamenta-
ria de mi inolvidable amigo D.^o Mariano
Jose de Laxarain (I. L. P. D.), sino que tendre
la mayor satisfacción en poderles ser útil
y servirles en todo lo que pueda, a sus vir-
tudes y amables hijos y hijo político
A quienes jamas podre corresponder co-
mo merece el aprecio con que siempre
me hacen mirarlo. Así pues dispongan
V.^{os} de mí en todo cuanto me crean útil
seguro de que me servira de la mayor sa-
tisfacción.

Con este motivo me repito a sus
Ordenes muy atento am. y I. L. P. D. M.

Jose Donat de Janeiro

(C. la 2da de Enero de 1873.)

Señor D. Felipe de Moxon

Encomienda 22 de Enero de 1873.

Muy Señor mío y de toda mi consideración, según prometí a V. remito a U. la certificación de la regulación de la renta de la casa del Sr. Lascurain (G. B. D.) y si le parece a U. que debe modificarse en algo, haga U. el favor de decirlo para que lo haga.

Con este motivo se repite de U. su más afectuoso amigo y f. f. G. f. M. B.

Jose Dom. de Larrosa

(C. la 2da de Enero de 1873.)

Don Esteban de D. Mariano José de Larrosa

Vergara

Madrid 22 de febrero de 1873

Muy V. mío, de toda mi consideración y aprecio: He recibido su muy atenta de 17 del cor. en el día de ayer, por la que veo el retrato con que recibí en la mia de 27 de Enero ult. Los debí a la de 20 del mismo mes que han tenido la atención de mandarme con el objeto de que rectificase, como desde luego lo he efectuado, la equivocación que inadvertidamente padecí, y me ha sido muy sensible, al remitirle la última relación que le he servido debí a la para rectificarla como lo brevisé, habiendo quedado otra nueva que le adjunto, y resulta: Que el metálico existente en custodia en mi poder perteneciente a una Estamentaria asciende a \$ Ciento y ses mil ochocientos diez y ocho reales vellón; así como el total de los valores en \$ Senda del Estado (títulos del 3 p. 100 interior, Bonos del Tesoro y Billeter Hipotecaria del Banco de España, 22. Julio) en los términos que la misma relación expresa, asciende a \$ Quinientos ochenta y nueve mil reales vellón nominales.

La numeración que V. ha referido en la carta, correspondiente a los Bonos y Billeter Hipotecaria, era correspondiente a los cupones que

tienen existentes dichos duros de papel y no tiene que ver en nada con la numeración correlativa que tienen los documentos y ha apareado en la relación que les mando con esta fecha en la que he suprimido por innecesaria, la de los cupones existentes.

Efectivamente, según nuestro difunto amigo hace relación en su testamento, según Vds me dicen; por la época de 1.º de febrero de 1870 había existentes, treinta y nueve Billetes Hipotecarios del Banco de España, de la primera serie, que fueron amortizados; 24 por sorteo de 12 de Mayo y los 15 restantes por otro del mes de Octubre del mismo año y cobrados en 14 de Julio de 1870 y 3 de Enero de 1871; habiendo sido comprados los veinte y cinco que en el día hoy existen, de la leg.ª serie, en 9 de Julio de 1870. También es cierto que existían por la misma época, de 1.º de febrero de 1870, cincuenta Bonos del Tesoro que representaban un capital de cien mil reales vltos, por lo que no habiendo sido comprados en todo Julio de 1869 al 10 de Agosto, por haber sido comprados veinte y siete y siete, en 14 de Enero de 1871 fueron comprados veinte y siete, y en junto forman un total de Ochenta y siete Bonos de los que han sido amortizados en tres ocasiones hasta treinta y dos; a saber: Diez por sorteo celebrado en 27 de Diciembre de 1870 y fueron cobrados en 5 de Octubre de 1871; doce por sorteo de 27 de Diciembre de 1871 y cobrados en 14 de Enero del corriente año, según la tengo avisado por carta de la misma fecha; y los diez restantes por sorteo de 30 de Diciembre de 1872 y están incluidos en la última negociación que se ha hecho en 20 de Enero último; quedando por lo tanto una existencia de Cuarenta y

Cinco Bonos del Tesoro, según queda demostrado y aparece en la adjunta relación.

No teniendo títulos del 3.º B.º propios ni proporción de que ningún amigo pueda proporcionarme en los términos que Vds desean tenerlos, por cuanto si los tienen es depositados en el Banco de España o Caja de Depósitos, como aquí se acostumbra hacer por la mayoría con el objeto de evitar la oposición de un robo. Y como deseo que más adelante lo hagan también esas señoras herederas para que me quiten esa responsabilidad y cuidado; por lo que tendrán Vds que hacer por igualar las adjudicaciones con su equivalente en otros valores o en dinero.

Deseo con empeño verlos Vds. esta con mas puntualidad que la anterior tengan muchísima salud y Dios les conceda Paz que mucha falta nos hace a todos. Vean en que les pueda ser útil y complacer su af.º amigo J. V. L. V. M. B.

Juan V. L. V. M. B.

Relación del dinero que se
contrató en la casa de moneda de
México por Saca de

<u>Especie</u>	<u>Número</u>	<u>P. Mon.</u>
Medas de oro	16	5.120
Medias onzas de oro	1	160
Centenos	119	11.900
Doblonos	15	1.200
Quarantenas	5	200
Plata		433
Cobre		17
Suma total		<u>19.030</u>

Pagarse 29 de Julio de 1892

Ellefor M. Wilson

D.^o Mariano Iru de Lasurain vecino de Vitoria Debe a D.^o Nicolas Romero vecino de Madrid Haber

1871 Enero 22	Por devolucion de dineros que vinieron en el del corte a N. de los Abogados	0,12
Marzo 22	Por 1/10 de 10000 nominados en títulos del 3% a Compromisos de 1/10 orden	40,012,5
Septiembre 9	Por el finca 1.º de la propiedad de los Papas	0,020
Octubre 25	Por una entrega de dinero que ha hecho en cuenta a D. Pedro Romero de Figueroa	5,000
id 27	Por entrega que de su orden y cuenta ha hecho a D. Pedro Romero de Figueroa	30,000
Diciembre 1.º	Por un decimo de billete para la loteria del dia 7 y otro para la del dia 23 del corte	0,24
id	un almanaque de la Ilustracion	0,04
id 25	un decimo de billete de loteria para el sorteo del dia 30 del corte	0,12
1872 Enero 2	Por un decimo de billete de loteria para el sorteo del dia 10 del corte	0,24
id 11	Por otro decimo de id id del dia 20 id	0,24
id 22	Por otro decimo de id id para el 30 id	0,12
Febrero 1.º	Por otro decimo id id para el 10 del corte	0,24
id 12	Por otro decimo id id para el 20 id	0,12
id 22	Por otro decimo id id para el 2 de Marzo	0,24
Marzo 4	Por otro decimo id id para el 12 id	0,24
id 5	Por una carta orden de D. de la corte a favor de D. Manuel Iru de Lasurain	7,000,00
id 18	Por un decimo de billete de loteria para el sorteo del dia 14 del corte	0,12
id 26	Por otro decimo id para id de Abril	1,00
Abril 5	Por otro decimo id para el 15 del corte	0,24
id 14	Por otro decimo id para el 23 id	0,12
id 25	Por otro decimo id para el dia 4 de Mayo	0,24
id 26	Por una carta orden de 25 del corte a favor de D. Pedro Romero de Figueroa	1,348
Mayo 8	Por un decimo de billete de loteria para el sorteo del dia 14 del corte	0,24
id 19	Por otro decimo para el sorteo del dia 24 id	0,12
id 27	Por otro decimo para el sorteo del dia 5 de Junio	0,24
Junio 7	Por un decimo para el sorteo del dia 15 id	0,24
id 18	Por otro decimo para id id 26 id	0,12
id 28	Por otro decimo para id el 6 de Julio	0,24
Julio 5	Por otro decimo para id el 16 de id	0,24
id 17	Por otro decimo para id el 26 de id	0,12

Debe = Total, setenta y nueve mil seis cientos noventa y cinco reales cuatro cent.

1871 Enero 18	Por saldo de todas cuentas a favor de este libro que resultan en este dia	0,13
Marzo 14	Por entrega que ha hecho D. Pedro Romero de Figueroa por cuenta de este libro	34,000
id 21	Intereses del semestre vencido en 1.º de Junio id. correspondiente a D. Pedro Romero de Figueroa	3,000
id 25	Por entrega que ha hecho de su orden y cuenta a D. Carlos de Urquiza	216,50
Julio 3	Intereses del semestre vencido en 1.º de Julio id. correspondiente a D. Pedro Romero de Figueroa	1,428
Septiembre 9	Intereses del semestre vencido en 1.º de Septiembre id. correspondiente a D. Pedro Romero de Figueroa	6,398,05
Octubre 5	Por el finca Romero de Figueroa para sorteo el dia 25 de Diciembre de 1870	20,000
id 21	Intereses del semestre vencido en 1.º de Octubre id. correspondiente a D. Pedro Romero de Figueroa	4,020
id 23	Por entrega que de su orden y cuenta ha hecho a D. Carlos de Urquiza	348,25
Diciembre 9	Por haber sido premiado un decimo de billete de loteria sortado en el corte	160
1872 Enero 2	Por intereses de un semestre vencido en 1.º del corte correspondiente a D. Pedro Romero de Figueroa	1,428
id 11	Intereses de un semestre vencido en 1.º del corte correspondiente a D. Pedro Romero de Figueroa	6,398,05
Abril 12	Intereses de un semestre vencido en 1.º de Abril id. correspondiente a D. Pedro Romero de Figueroa	4,020
Julio 18	Intereses de un semestre vencido en 1.º de Julio id. correspondiente a D. Pedro Romero de Figueroa	1,428
Agosto 5	Por entrega que de su orden y cuenta ha hecho a D. Carlos de Urquiza	348,25

Haber: setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un

Presumen: reales cincuenta centimos

Debe: setenta y nueve mil seis cientos noventa y cinco reales cuatro cent.
Saldo: cuatro mil cuatrocientos noventa y seis

reales cuarenta y dos centimos los que resultan a favor de los herederos del D.^o Mariano Iru de Lasurain que en gloria este.

Notado a ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

Nicolas Romero

*Nota de los valores en efectos publicos
o sea, Deuda Publica del Estado, que existen en
Custodia, en poder de D.^o Nicolas Romero, vecino de
Madrid, pertenecientes a D.^o Mariano Jose de Larrazabal
(2.^a E. G. E.) vecino de Vergara:*

a Saber

R.^a n.^a

*Cuatrocientos cuarenta y nueve mil reales vellon nominales en
títulos del 3 p 10 interior con el cupon corriente*

442.000

*Ciento diez mil reales vellon en cincuenta y cinco Bonos del Fero
con el cupon corriente*

110.000

*Cincuenta mil reales vellon en veinte y cinco Billetes Hipotecarios
del Banco de España, de la 2.^a serie, con el cupon corriente*

50.000

Total Seiscientos nueve mil reales vellon nominales de

602.000

Capital en efectos publicos.

Ademas en Valores por Cobrar.

*Veinte y cuatro mil reales vellon valor nominal de los Bonos del Fero
que fueron amortizados por sorteo celebrado el dia 27 de Diciembre
de 1871 y estan presentados por carpeta n.^o 132 y de pago n.^o 552*

24.000

*Tres mil trescientos reales vellon que importan los intereses de un se-
mestre venido en P.^a de Julio de 1872 correspondientes a los cincuenta
y cinco Bonos del Fero existentes (Carpeta num.^o 134 y de pago n.^o 553)*

3.300

*Seis mil trescientos noventa y ocho reales veinte y cinco centimos
importe liquido de los intereses de un semestre venido en P.^a de Julio
de 1872 del Capital de P.^a 442.000 Nominales existentes en títu-
los del 3 p 10 interior que se cobran por la carpeta num.^o 135 de
presentacion cuando sea llamada en el turno q.^a la ha correspondido en el
sorteo*

6.398'25

*Total importe, Treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho
reales veinte y cinco cent.^{os}, los valores que hay que cobrar.*

33.698'25

Madrid a ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

Nicolas Romero